

1914 – 2014
OFICINA JURÍDICA

Bogotá D. C., 20 de Agosto de 2014

CONCEPTO No. 024 -2014- OJ

PARA: JAMES TROY VALENCIA VARGAS
Subdirector de Investigación Científica

DE: LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON BABEL GROUP (EMPRESA DE CONSULTORIA), A FIN DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ACERCA DE LOS EFECTOS QUE PRODUCE EL CONSUMO DE UN NUEVO PRODUCTO SIN ALCOHOL DE BAVARIA.

Hemos recibido su requerimiento de fecha 06 de agosto de 2014, en la cual solicita concepto jurídico del asunto, así las cosas, se procede en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2012:

I. PROBLEMAS JURÍDICOS

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico por resolver, así:

¿Es posible que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, brinde servicios a particulares, a fin de llevar a cabo investigaciones respecto a los efectos que produce en el organismo el consumo de una nueva bebida sin alcohol?

1914 – 2014
OFICINA JURÍDICA

II. CONSIDERACIONES

Para poder conceptuar respecto a este asunto, es necesario realizar múltiples precisiones, al respecto, así:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no presta servicio a particulares, pues el artículo 35 de la Ley 938 de 2004 estableció como misión fundamental de la Entidad *“prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses”* y evidentemente esta no es la situación; pues lo que se pretende la persona jurídica es la adquisición de los servicios que única y exclusivamente se brindan por orden de autoridad competente, con el único propósito de implementar una estrategia de marketing de un producto recientemente lanzado al mercado.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha sido reconocido como establecimiento público del Orden Nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, reconociéndole autonomía administrativa; personería jurídica y patrimonio independiente, características que facilitarían su labor y le darían trascendencia como establecimiento público, cuya finalidad es coadyuvar para garantizar la adecuada, pronta y recta administración de justicia.

Como establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, su estructura fue regulada mediante la Ley 938 de 2004, y en el artículo 36 se establecieron las funciones de acuerdo a la misión, específicamente en el numeral 2.2. Se asignó la función de *“Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional”*; es decir, no es autónomo para prestar servicios médicos legales, éstos sólo proceden siempre y cuando medie orden de autoridad judicial.

La única excepción en la cual el Instituto Nacional de Medicina Legal presta servicios a la Jurisdicción Civil, es en los casos en que la autoridad solicite análisis grafológicos, cotejo de huellas y pruebas de ADN, procedimientos en los cuales se realiza la

1914 – 2014
OFICINA JURÍDICA

recuperación del costo de la pericia por la prestación del servicio; pero a la fecha el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no tiene regulada la venta de servicios.

De otro lado, como se puede apreciar, el servicio que requiere la firma de consultoría BABEL GROUP del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es el desarrollo de una investigación científica cuyo fin es “la evaluación e identificación de los efectos que ocasiona en el cuerpo la ingesta de un nuevo producto sin alcohol”, resultados que pretenden ser utilizados única y exclusivamente con fines de lucro, situación igualmente contraria a la misión y función de la Entidad.

Aunado a lo anterior, el propósito de la investigación tan solo tiene inmerso un fin exclusivamente comercial o de marketing, lo cual no puede ser avalado por el Instituto, pues en esas condiciones cualquier empresa asesora o productora de bebidas o alimentos podrá solicitar el desarrollo de este tipo de investigaciones, cada vez que pretenda lanzar un nuevo producto al mercado.

Así mismo, dada la naturaleza jurídica de BABEL GROUP y el fin netamente lucrativo y comercial de la investigación, no es posible que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscriba un convenio de cooperación, pues conforme a la normatividad vigente ello tan sólo es posible con entidades públicas y/o con entidades educativas aprobadas por el ICFES.

El hecho que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES no pueda celebrar un convenio de cooperación con este tipo de personas jurídicas, tampoco es menos cierto, que el proyecto de investigación que se pretende desarrollar, cuenta con total pertinencia forense y por ello, se sugiere realizar la presentación de la propuesta de investigación por intermedio de un Establecimiento Educativo (universidad) que a la fecha tenga convenio vigente con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, institución que indispensablemente deberá referir un coinvestigador de esta entidad y dicha proyecto se sujetará por las condiciones y contraprestaciones determinadas en el respectivo convenio.

Dada la pertinencia forense de la referida investigación, otra posibilidad existente para poder dar viabilidad al proyecto, es que el Instituto Nacional de Medicina Legal y

Ciencias Forenses en asocio con otras instituciones del Estado que tengan interés en los resultados obtenidos, los cuales serán de gran utilidad para reducir el consumo de bebidas embriagantes en personas que ejercen la actividad de la conducción lo cual tendría incidencia directa en la reducción de los índices de accidentalidad y muerte por esta causa, tales como el Ministerio de Transporte y la Policía de Tránsito, la desarrollen. Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 95¹ de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la otra posibilidad que se podría estudiar para desarrollar tanto el presente proyecto de investigación como los demás que sean pertinentes, sería la contenida en el artículo 96² de la Ley 80 de 1993; es decir, constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro entre el INML Y CF, POLICÍA DE TRÁNSITO, MINISTERIO DE TRANSPORTE y BAVARIA directamente por ser el productor de este tipo de bebidas y no con la empresa consultora.

Por todo lo esgrimido anteriormente, no es posible que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, suscriba convenio de cooperación con la empresa consultora BABEL GROUP, para el desarrollo de la investigación respecto a los efectos que produce en el organismo el consumo de una nueva bebida sin alcohol, teniendo en cuenta que es una persona jurídica privada que tan sólo persigue un fin

¹ **Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

² **Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

netamente comercial y lucrativo, lo cual va en contravía de la misión y función de la Entidad.

III. CONCLUSIONES

Una vez analizada el tema de la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como de la BABEL GROUP se puede concluir que:

- ✓ El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Establecimiento público, no puede suscribir convenio de cooperación con la firma BABEL GROUP, a fin de llevar a cabo investigaciones respecto a los efectos que produce en el organismo el consumo de una nueva bebida sin alcohol, por cuanto en la actualidad no se encuentra reglamentada la prestación de servicios a particulares, menos aun cuando el único fin que se persigue es netamente económico y comercial.
- ✓ El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses puede participar en el desarrollo del proyecto investigativo en mención, siempre y cuando este se desarrolle por intermedio de una institución educativa (universidad) que tenga vigente convenio con la Entidad y que inexorablemente este incluido como coinvestigador un funcionario del INML Y CF, pero ante todo se modifique el espíritu u objetivo de la investigación.
- ✓ Dada la pertinencia forense, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses puede desarrollar dicha investigación con otras entidades del Estado tales como Policía de Tránsito y Ministerio de Transporte, entre otras, teniendo en cuenta la importancia de los resultados que se obtendrían en dicho proceso investigativo, al modificar su objetivo, volviéndolo una investigación científica.
- ✓ Y, como última posibilidad que se podría estudiar para desarrollar tanto el presente proyecto de investigación como los demás que sean pertinentes, sería

1914 – 2014
OFICINA JURÍDICA

constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro entre el INML Y CF, POLICÍA DE TRÁNSITO, MINISTERIO DE TRANSPORTE y BAVARIA directamente por ser el productor de este tipo de bebidas y no con la empresa consultora

Cordial Saludo,



LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe de Oficina

Proyecto: Paola Liliana Castañeda Sáenz
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero- Jefe Oficina Jurídica